UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 435-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 22 MAYO 2018

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 numeral 2 de las Disposiciones Transitorias establece: "La cobertura de plazas, bajo cualquier modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la unidad ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acto;

Que, en el marco de la Ley N° 30694, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y calidad en el Gasto Público, artículo 8° Medidas en materia de personal, literal c) establece: "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de ascenso o promoción del personal de las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley establece "Para la aplicación de casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para asignación de Personal provisional (CAP Provisional) o, en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y se cuenten con la respectiva certificación de crédito suplementario;·

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 435 -2018-UNSCH-R

Que, a través del Memorando N° 0225-2018-ORa-OGPP/UNSCH de fecha 15 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha informado la propuesta de contrato de docente para el Departamento Académico de Ciencias Económicas Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando N° 0599-2018-UNSCH-OGPP de fecha 15 de mayo de 2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite la opinión técnica a propuesta de contrato del docente Justo Chávez Guillen en estricto cumplimiento al artículo 8° Medidas en materia de personal de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2018 y la Segunda y Tercera Disposiciones Transitorias de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 24 de abril de 2018 hasta la finalización del Semestre Académico 2018-I, como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con sujeción al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a los siguientes profesionales y conforme a las especificaciones correspondientes al siguiente profesional:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
DEPARTAMENTO ACADÈMICO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

PLAZA CAP	CODIGO PLAZA O Nº REGISTRO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO ESTRUCTUAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
1428	001077	CHÁVEZ GUILLEN, Justo	Carreras Especiales Docente Universitario Contratado	DCU B1	32

Artículo 2º.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2018, según se indica a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 435 -2018-UNSCH-R

-03-

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA
10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACTIVIDAD

3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META
013 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO
1.00 2.1.15.12 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 3°.- DISPONER que el referido docente deberá presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4°.- PRECISAR que el contrato aprobado por la presente resolución quedará resuelto automáticamente a su vencimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración que abone la remuneración dispuesta por ley, a favor del referido profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables /Dpto. Acad. de Ciencias Económicas Administrativas /Órgano de Control Institucional/Of. Gral. de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)/Of. Gral. de Planificación y Presupuesto/Of. Gral. de Gestión Académica/Of. Gral. de Administración/Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Integración Contable/Of. de Personal/Of.de Remuneraciones y Pensiones/Área de Escalafón/File Personal/Interesado/Archivo
CAZP